AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2026-0033923**

Bogotá,27 de febrero de 2026

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	107
No. Radicado mercurio o Cóndor:	GOB-S-CR-2026-0032775
Fecha de Revisión:	FEBRERO 27 DE 2026
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE SALUD
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de contrato:	MODIFICATORIO No.1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CVI-1031-2025
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS,ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, PARA EJECUTAR LA REPOSICIÓN DEL PUESTO DE SALUD PUERTO LIBRE ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DESALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOSSERVICIOS A LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA.
Plazo de ejecución:	INICIAL:DIECIOCHO (18) MESES
Valor presupuesto oficial:	$2.700.000.000
Aportes departamento:	$2.700.000.000
Aporte municipio o cooperantes *(Si aplica)*	NO APORTA
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	REGISTRADO
No. CDP:	N/A
Valor CDP:	N/A
Fuente de Recursos:	N/A
Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	N/A
No. Concepto precontractual:	N/A
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	JOSE-JOAQUÍN HERNANDEZ B

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio o Cóndor.

GOB-S-CR-2026-0033923

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

La Gerente de la E.S.E. Hospital Diogenes Troncoso de Puerto Salgar solicita Modificatorio No.1 al convenio interadministrativo SS-CD-CVI-1031-2025 de 2025, teniendo en cuenta la necesidad de aclarar la el cuadro resumen de la CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONVENIO, como también el NUMERAL CINCO (5) EN LOS ESTUDIOS PREVIOS -valor estimado del convenio y la justificación del mismo- donde Se evidencia una diferencia en decimales entre los valores subtotales de los costos directos e indirectos consignados en este cuadro, con respecto a los consignados en el presupuesto oficial que hace parte de la cláusula tercera de este mismo convenio , siendo los valores subtotales del presupuesto los que corresponden a la realidad, ya que en el presupuesto oficial de esta cláusula no se redondearon los valores de los costos directos e indirectos dejándolos sin decimales, como si sucedió en los valores subtotales del cuadro resumen de la cláusula quinta.

Por otra parte, en el mismo cuadro resumen de la CLÁUSULA QUINTA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO, y del NUMERAL CINCO - VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO- de los ESTUDIOS PREVIOS, en la casilla de equipos los discrimina de la siguiente manera: RETIE, ASCENSOR, UPS (incluye IVA). Cuando en realidad de acuerdo al presupuesto oficial los equipos que hacen parte de este convenio son: BOMBA DE 2.0 HP, EQUIPO HIDROFLO (200-250 LTS), TRASFORMADOR DE 45 KV, UPS GALAXY VS DE 10 KVA, PLANTA ELECTRICA DE 45 KVA , MINI- SPLIT- 036-R 410 9.000 BTU, MINI- SPLIT- 036-R 410 12.000, MINI- SPLIT- 036-R 410 18.000 BTU, por lo tanto si se van a relacionar discriminados los equipos, estos serían los equipos a tener en cuenta en el cuadro resumen de la cláusula quinta o relacionar solo el enunciado de EQUIPOS ESPECIALES, por lo expuesto anteriormente es necesario modificar los equipos discriminados en esta casilla eliminando la palabra ascensor y sustituirla por los equipos que se mencionan anteriormente o resumirlos con el enunciado EQUIPOS ESPECIALES.

OBSERVACIONES

1. Coresponde a la entidad revisar el impacto de la modificación y realizar las verificaciones, actualizaciones y ajustes que sean necesarios en todos los documentos del proceso, teniendo en cuenta que el trámite a realizar no puede alterar componentes escenciales del convenio inicial conforme a su objeto, alcance y valor.

2. Es necesario tener en cuenta que la información aportada en los documentos presentados para la revisión por parte de la Dirección de Contratación, debe ser consecuente con la línea de tiempo del contrato que se registra en la plataforma transaccional SECOP II. Esta circunstancia debe ser verificada por parte de entidad responsable de la modificación para garantizar que el convenio está vigente al momento de la solicitud de la misma.

3. Igualmente, se debe verificar la correcta aplicación de la disposición del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1 que establece la obligación de las entidades estatales de publicar todos los documentos y actos administrativos que se generen en el desarrollo de un proceso de contratación, independiente de la modalidad, incluidos los contratos de prestación de servicios, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de los mismos en el SECOP II. Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los documentos del proceso son: los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, los pliegos de condiciones o la invitación, las adendas, la oferta, el informe de evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación.

4. Se debe tener en cuenta que ni la Ley 80 de 1993, ni el régimen obligacional y contractual del derecho privado se refieren en específico a la prórroga del contrato, c**omo tampoco a su alcance, contenido y límites**. No obstante, por vía de jurisprudencia y doctrina se establecen

GOB-S-CR-2026-0033923

lineamientos para la aplicación de las mismas con base en el principio de planeación contractual.

En términos jurisprudenciales la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en sentencia (21489) consejera ponente RUTH STELLA CORREA PALACIO establece:

5. *"El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden."*

6. En el mismo sentido de la planeación contractual, corresponde a la entidad verificar el cumplimiento de la Circular 006 de 2025, respecto de la realización de modificaciones, adiciones y prórrogas de contratos y convenios enfatizando en su carácter excepcional. Al respecto precisa la instrucción que los citados trámites no pueden realizarse de manera ordinaria y habitual.

7. Es necesario tener en cuenta que de acuerdo al manual de contratación vigente, Decreto 161 de 2024, existen términos prudenciales para la radicación y revisión de procesos y trámites contractuales, los cuales se deben cumplir para garantizar la realización eficiente de la gestión contractual y de compra pública.

CONCLUSIÓN

El trámite de modificación contractual a realizar es jurídicamente viable, siempre que se tengan en cuenta las observaciones y recomendaciones presentadas.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el "MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

"*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

GOB-S-CR-2026-0033923

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

(Nombres, Apellidos y firma del Director o Directora)
DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyectó:JOSE-JOAQUIN HERNANDEZ

GOB-S-CR-2026-0033923